

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 1 de 8
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

DECRETO No. 729
(14 MAR 2020)

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL
CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA.”**

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional, en los Artículos 2° y 315; en concordancia con la Ley 1751 de 2015, la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*
- b. Que el artículo 48 superior consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.
- c. Que el Artículo 49 ejusdem establece dentro del derecho fundamental a la salud lo siguientes: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso de los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”*.
- d. Que el artículo 95 numeral 2° ibídem señala: *“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (...)”*
- e. Que el Artículo 288 Constitucional establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
- f. Que el Artículo 209 Superior dispuso: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los*

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 2 de 8
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

- principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*
- g. Que el Artículo 314 de la Constitución Política en su inciso 1° dispone: *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (...)”*
- h. Que el Artículo 315 ibídem, establece de las atribuciones de los Alcaldes las siguientes: *“(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”.*
- i. Que el Artículo 5° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.”, determina dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.*
- j. Que el artículo 10 ídem señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, la siguiente obligación: *“a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad (...)” y “c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)”.*
- k. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en el TÍTULO VII y los artículos 489, 591 y 598 de la Ley 9ª de 1979, “por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, así como los artículos 2.8.8.1.4.3. y 2.8.8.1.4.5. del Decreto 780 de 2016, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, expidió la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020, mediante la cual adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID-19.
- l. Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia por coronavirus COVID-19.
- m. Que conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología inespecífica, con fiebres, escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.
- n. Que la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció las siguientes responsabilidades a las secretarías o direcciones territoriales de salud:

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA	3 de 8
		CÓDIGO	: 76.041.200
		VERSIÓN	3
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA DE APROBACIÓN:	01/Enero/ 2016

- “2.2.1. *Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.*
- 2.2.2. *Realizar el seguimiento epidemiológico a las personas que arriben a Colombia provenientes de los países de que trata el artículo 1° del presente acto administrativo (República Popular de China, de Italia, de Francia y de España) o hayan estado en los mismos los últimos catorce (14) días, según el registro que para el efecto les remita Migración Colombia.*
- 2.2.3. *Delegar personal en los puntos de entrada al país para que se realicen la evaluación preliminar de los viajeros que ingresen, en los territorios que cuenten con aeropuertos que reciban vuelos internacionales.*
- 2.2.4. *Reportar al Instituto Nacional de Salud los casos sospechoso para que se realicen las pruebas confirmatorias (...)*”
- o. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular Externa No. 000011 del 10 de marzo de 2020, presentó recomendaciones para la contención del Coronavirus COVID-19; estableciendo que las aglomeraciones de personas que se presentan *“en conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centros comerciales, transporte público, terminales de transporte, instituciones educativos, centros de trabajo, entre otros (...)*”
- p. Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social a través de la Resolución No. 0000385 de marzo 12 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
- q. Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia”* otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras: *“Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: (...) 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades*

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 4 de 8
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas. 5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. (...) 11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado. 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.”

- r. Que la Gobernación del Valle del Cauca, expidió el Decreto Departamental No. 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se dictan medidas de protección frente al Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*, en el cual se establecen las medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del Coronavirus CONVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca. Dentro de las medidas a implementar, le corresponde a los municipios: *“1. Suspender la realización de eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven concentración de personas en el Departamento del Valle del Cauca 2. Los alcaldes de los municipios pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca deberán vigilar el cumplimiento de la cuarentena de los diferentes tipos de casos y sus contactos COVID-19 como medida de protección a la comunidad en general. 3. Ordenar a las autoridades militares y de policía del Departamento del Valle del Cauca, realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí decretado. (...)”*
- s. Que el Decreto en mención estableció como autoridad de seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección frente al COVID-19 a la Secretaría de Salud Departamental, que en su artículo 2° de forma expresa señala: *“Artículo 2°. Seguimiento. La Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca en coordinación, concurrencia y subsidiariedad de las autoridades administrativas y sanitarias del Departamento del Valle del Cauca velará por el cumplimiento de las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional y lo consagrado en el presente Decreto.”*
- t. Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en el municipio de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca frente a coronavirus COVID-19.

Que conforme a lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 5 de 8
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía ordenase la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de ciento cincuenta (150) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.

Los establecimientos de comercio abiertos al público de diversión y consumo de licor, estancillos, estancos, licorerías, cigarrería, misceláneas y demás establecimientos de igual o similar actividad económica, podrán concentrar hasta setenta (70) personas.

ARTÍCULO TERCERO: Conminar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

I. De Autocuidado Personal:

Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones:

- a) Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
- b) Tomar agua (hidratarse).
- c) Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- d) Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- e) Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- f) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- g) Llamar a cualquiera de las siguientes líneas: 316 4822323 (Hospital) – 321 6476816 (Urgencias Hospital) – 318 2391260 (Secretaría de Salud y Desarrollo Social) – (2) 620 6819(Línea de Atención Secretaría de Salud Departamental), antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 37,5 °C axilar por más de dos días o silbido en el pecho en niños). El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
- h) Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.

II. De autocuidado colectivo:

- a) Las empresas y espacios laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
- b) Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral.
- c) Además del trabajo en casa y turnos de ingreso y salida. Las instituciones Educativas y sus sedes, acatarán las disposiciones que establezca la Secretaría de Educación Departamental.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 6 de 8
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

- d) Los lugares abiertos al público, Instituciones educativas y establecimientos públicos deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus áreas de uso común.
- e) Se deberán adelantar las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas de asepsia los tanques en los cuales se deposite agua para su consumo.

Parágrafo Primero: Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo Segundo: Ordenar a las autoridades militares y de policía del municipio de Ansermanuevo, Departamento del Valle del Cauca, realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí decretado.

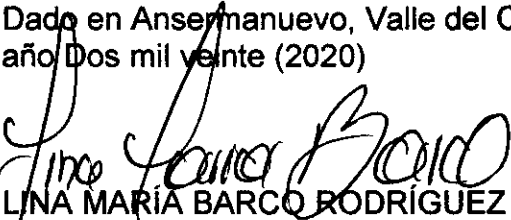
ARTÍCULO TERCERO: La red pública y privada presente en el municipio acatará las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental en cuanto a los protocolos de atención de los casos sospechosos y la intervención de los casos confirmados de COVID-19 que se presenten en el municipio.

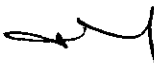
ARTÍCULO CUARTO: La instancia consultiva para tomar o evaluar las medidas a aplicarse dentro de la jurisdicción del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca será el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, tendrá vigencia hasta por el término de dos (02) meses o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ansermanuevo, Valle del Cauca, a los 14 días del mes de marzo del año Dos mil veinte (2020)


LINA MARÍA BARCO RODRÍGUEZ
 Alcaldesa Municipal.


CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO
 Secretario de Gobierno y Administrativa

Elaboró: Promover CTA, Asesor Jurídico Externo.
 Digió: Promover CTA, Asesor Jurídico Externo.
 Aprobó: Víctor Manuel Espinosa, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 7 de 8
		CÓDIGO : 76.041.200
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN 3 FECHA DE APROBACIÓN: 01/Enero/ 2016

PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA,

HACE CONSTAR

Que en la fecha de hoy, a las 8:00 a.m. se publicó en cartelera visible instalada en el primer piso de la alcaldía municipal de esta localidad, ubicada en la Calle 7 con Carrera 4a esquina, el Decreto No. _____ del 14 MAR 2020 **"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA."**, por un término de cinco (5) días en lugar visible de la MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA. Además fue enviado a la emisora local para su respectiva publicación, y a web máster para su respectiva publicación a través de la página web de Gobierno en Línea del Municipio, ya que esta entidad no cuenta con un órgano oficial de publicidad, por lo cual se utilizan otros y demás mecanismos de información local para garantizar su amplia divulgación.

Lo presente se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo).

Para Constancia, se firma en el Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, a los _____.



CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO
Secretaria de Gobierno y Administrativa